

Tercero.—Que se haga saber esta adquisición al exportador, instruyéndole de los recursos pertinentes y que se publique la presente resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.
Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 17 de enero de 1968.—P. D., el Director general de Bellas Artes, Florentino Pérez Embid.

Ilmo. Sr. Director general de Bellas Artes.

RESOLUCION de la Subsecretaria por la que se hace pública la adjudicación definitiva de las obras de construcción de una Sección Delegada mixta en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria.

Vista el acta notarial de la subasta verificada el día 9 de diciembre de 1968 para la adjudicación al mejor postor de las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria, por un presupuesto de contrata de 7.434.431,17 pesetas;

Resultando que el acta ha sido autorizada por el Notario don Angel Aguilar García, en la que consta que la proposición más ventajosa es la suscrita por «Cia. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, que se compromete a realizar las obras con una baja de 2,11 por 100, equivalente a 156.867,55 pesetas, por lo que el presupuesto de contrata queda fijado exactamente en 7.277.613,62 pesetas;

Resultando que, en su virtud, se hizo por la Mesa de la subasta la adjudicación provisional de las obras a favor de dicho licitador;

Considerando que la subasta fué convocada de acuerdo con las normas contenidas en la vigente Ley de Contratos del Estado y su Reglamento y demás disposiciones de aplicación, así como que el acto se verificó sin protesta alguna, con el cumplimiento de las normas reglamentarias y pliegos de condiciones generales y particulares.

Este Ministerio ha dispuesto:

Primero.—Que se adjudiquen definitivamente a «Cia. de Construcciones Hidráulicas y Civiles, S. A.», residente en Madrid, paseo de Calvo Sotelo, número 29, las obras de construcción de edificio para una Sección Delegada mixta de Instituto Nacional de Enseñanza Media en el barrio de Las Chumberas, de Las Palmas de Gran Canaria, por un importe de 7.277.613,62 pesetas, que resultan de deducir 156.867,55 pesetas, equivalente a un 2,11 por 100 ofrecido como baja en relación con el presupuesto tipo de 7.434.461,17 pesetas que sirvió de base para la subasta. El citado importe de contrata de 7.277.613,62 pesetas, base del precio que ha de figurar en la escritura pública correspondiente, se distribuye en la siguiente forma: 1.400.388,39 pesetas con cargo al ejercicio económico vigente, y 5.877.225,23 pesetas, para el año 1969.

Segundo.—Que, en consecuencia, el presupuesto total de estas obras, incluidos honorarios facultativos, quede fijado exactamente en 7.522.552,14 pesetas, distribuido en las siguientes anualidades: 1.506.898,83 pesetas, que se abonarán con cargo al número 18.04.611 del Presupuesto de gastos del Departamento vigente y 6.015.653,31 pesetas, que se abonarán con cargo al de 1969.

Tercero.—Que se proceda por el adjudicatario a la consignación de la fianza definitiva, por importe de 297.379,27 pesetas, y el otorgamiento de la escritura de contrata.

De orden comunicada por el excelentísimo señor Ministro, lo digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S.

Madrid, 10 de diciembre de 1968.—El Subsecretario, Alberto Monreal

Sr. Jefe de la Sección de Contratación y Créditos.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del Premio de la Fundación «Ramón Menéndez Pidal» correspondiente al presente año.

La Real Academia Española, como Patrono de esta Fundación, destinada a estimular los estudios de Filología y Crítica histórico-literaria de carácter hispánico, ha tenido a bien anunciar el concurso del presente año, con el tema, premio y condiciones que se expresan a continuación:

Tema: Vocabulario de una región o comarca española, con aportación nueva.

Premio: 30.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de diciembre de 1970, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor; pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que en sobre cerrado, lacrado y sellado firmará, declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá, exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

No se admitirán a este concurso más obras que las inéditas y no premiadas en otros certámenes, escritas por españoles o hispanoamericanos, quedando excluidos los individuos de número de esta Academia.

Adjudicado el premio, y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Secretario, Rafael Lapesa. 617-E.

RESOLUCION de la Real Academia Española por la que se anuncia concurso para la concesión del Premio del XVII Marqués de Cerralbo.

La Real Academia Española, como patrono de la correspondiente Fundación, abre un concurso con el tema, premio y condiciones siguientes:

Tema: Vocabulario de etnología y arqueología indígena usado por cronistas de Indias.

Premio: 35.000 pesetas.

El plazo para la presentación de los trabajos terminará el día 30 de diciembre de 1971, a las seis de la tarde.

Los trabajos presentados habrán de estar escritos a máquina y podrán ir firmados por su autor, pero si éste deseara conservar en su obra el anónimo, habrá de distinguirla con un lema igual a otro que, en sobre cerrado, lacrado y sellado, firmará declarando su nombre y apellidos y haciendo constar su residencia y el primer renglón de la obra.

La Secretaría admitirá las que se le entreguen con tales requisitos y dará de cada una de ellas recibo en que se exprese su título, lema y primer renglón.

El que remita su obra por correo designará, ocultando su nombre si lo desea, la persona a quien se haya de dar el recibo.

Si antes de haberse dictado fallo acerca de los trabajos presentados a este concurso quisiera alguno de los autores retirar el suyo, se le devolverá exhibiendo dicho recibo y acreditando a satisfacción del Secretario ser autor del trabajo que reclame o persona autorizada para pedirlo.

Adjudicado el premio y tratándose de obra mantenida en el anónimo, se abrirá el pliego respectivo y se leerá el nombre del autor.

Los trabajos no premiados se devolverán a sus respectivos autores, previa entrega del recibo de presentación.

En la Secretaría de la Academia se pondrá a disposición de quien lo desee una nota explicativa acerca de la forma en que han de presentarse los trabajos.

Madrid, 30 de enero de 1969.—El Secretario, Rafael Lapesa.—616-E.

MINISTERIO DE INDUSTRIA

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.995, promovido por don José y don Juan Andreu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.995, interpuesto ante el Tribunal Supremo por don José y don Juan Andreu Miralles, contra resolución de este Ministerio de 23 de abril de 1965 se ha dictado con fecha 2 de noviembre último sentencia cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por don José y don Juan Andreu Miralles, contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de veintitrés de abril de mil novecientos sesenta y cinco, por el que se denegaba el registro de la marca «Do-Metils», luego confirmado a rechazarse el de reforma contra e. mismo formulado debemos declarar y declaramos la validez del mencionado acuerdo por ser conforme a Derecho; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.186, promovido por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.186, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Laboratorios Hubber, S. A.» contra resolución de este Ministerio de 11 de mayo de 1964, se ha dictado con fecha 14 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso interpuesto por «Laboratorios Hubber, S. A.», contra acuerdo del Registro de la Propiedad Industrial de once de mayo de mil novecientos sesenta y cuatro, que concedió el registro de la marca «Febri-myca», a favor de «American Home Products Corporation», y resolución, por silencio administrativo, del recurso de reposición contra la misma formulado, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución expresada del Registro de la Propiedad Industrial de siete de mayo de mil novecientos sesenta y cinco, estimando el citado recurso de reposición y, a su virtud, anulando la resolución recurrida y denegando la inscripción de la marca como en la misma se había acordado, tal y como es objeto de pretensión de la parte recurrente, absolviendo a la Administración de la demanda, contra ella formulada, al haber rectificado oportunamente los acuerdos que la motivaban; sin hacer especial pronunciamiento sobre las costas de este recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 17.199, promovido por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 17.199, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 6 de abril de 1964, se ha dictado con fecha 19 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso interpuesto por la «Compañía Ibero Danesa, S. A.», contra la resolución del Registro de la Propiedad Industrial de seis de abril de mil novecientos sesenta y cuatro y su confirmación tácita, otorgando el registro de la solicitud de marca número 392.644, para

distinguir bajo la denominación de «Sedonen» productos de la clase cuarenta del Nomenclátor Oficial, debemos declarar y declaramos la nulidad en derecho de dichos actos, que quedarán sin valor ni efecto legales; sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 1.392, promovido por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 1.392, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 8 de enero de 1965, se ha dictado con fecha 31 de octubre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que estimando el recurso entablado por «Instituto Terapéutico, S. A.», contra resolución del Registro de la Propiedad Industrial de ocho de enero de mil novecientos sesenta y cinco, que concedió la marca número cuatrocientos diecisiete mil doscientos noventa y cinco, «Madespray», debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto la citada resolución recurrida y el registro por ella otorgado por no ser ajustados a derecho, sin especial pronunciamiento en cuanto a costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida sentencia y se publique el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado».

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 29 de enero de 1969.

LOPEZ BRAVO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

ORDEN de 29 de enero de 1969 por la que se da cumplimiento a la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 521, promovido por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1964.

Ilmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo número 521, interpuesto ante el Tribunal Supremo por «Productos Químicos Schering, S. A.», contra resolución de este Ministerio de 16 de diciembre de 1964, se ha dictado con fecha 2 de noviembre de 1968 sentencia, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto a nombre de «Productos Químicos Schering, S. A.», contra las resoluciones del Ministerio de Industria de dieciséis de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro y la desestimación tácita de los recursos contra ellas deducidos, por las que se concedieron a don Pedro Puig Maset las marcas cuatrocientos tres mil setecientos treinta y uno, «Permol C Peyva», y cuatrocientos tres mil setecientos treinta y dos, «Permol Peyva», absolviendo a la Administración, debemos declarar y declaramos que las referidas resoluciones recurridas son conformes a derecho y por ende válidas y subsistentes; sin expresa imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa» lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, en cumplimiento de lo prevenido en la Ley de 27 de diciembre de 1956, ha tenido a bien disponer que se cumpla en sus propios términos la referida